

COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
LEGISLATURA 372ª
Acta de la sesión ordinaria N° 120
Martes 09 de abril de 2024, de 15:05 a 17:05 horas.

SUMARIO:

Se inició la discusión particular del proyecto de ley, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que “Establece un sistema de incentivos para la gestión sostenible de suelos agropecuarios (SIGESS)”, (boletín N° 16.391-01).

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado Harry Jürgensen Rundshagen.

Actuó como Abogado Secretario el señor Carlos Fernando Cámara Oyarzo, como abogada ayudante la señora María Soledad Moreno López y como secretaria ejecutiva la señora Erica Sanhueza Escalona.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas señoras Paula Labra Besserer, Carolina Marzán Pinto, Gloria Naveillán Arriagada, Emilia Nuyado Ancapichún, Marcela Riquelme Aliaga y Clara Sagardia Cabezas en reemplazo de Consuelo Veloso Ávila, y los diputados señores Félix Bugueño Sotelo, Felipe Donoso Castro, Juan Antonio Coloma Álamos, Felipe Donoso Castro, Harry Jürgensen Rundshagen, Benjamín Moreno Bascur, Jorge Rathgeb Schifferli y Patricio Rosas Barrientos.

Participaron la Subsecretaria de Agricultura, señora Ignacia Fernández, la Directora ODEPA, señora Andrea García, la Jefa del Departamento Sustentabilidad ODEPA, señora María José Pizarro, el abogado don Manuel Yáñez y el asesor don Rodrigo Herrera Jenó de la Subsecretaría Agricultura.

III.- ACTAS

No hay.

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Un correo del Jefe del Comité Frente Amplio RD, Comunes y Convergencia Social, por medio del cual informa que la diputada Clara Sagardia Cabezas reemplazará a la diputada Consuelo Veloso Ávila durante la sesión 120ª, Ordinaria del día 09 de abril de 2024.

V.- VARIOS

La **diputada Marzán** comentó que había conversado con el ministro de Agricultura para formalizar una actividad con los comités asesores regionales del país, junto con INDAP. Esta actividad se realizaría en la primera semana de julio y duraría un día completo, con la idea de recoger puntos legislativos y conclusiones en una segunda jornada posterior.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 011F4C80B549B8A3

VI.- ORDEN DEL DÍA

Se inició la discusión particular del proyecto de ley, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que “Establece un sistema de incentivos para la gestión sostenible de suelos agropecuarios (SIGESS)”, (boletín N° 16.391-01).

Se dio inicio a la votación en particular del proyecto y, en primer lugar, la **señora Ignacia Fernández, Subsecretaria de Agricultura**, dio cuenta genéricamente del contenido de la indicación presentada por el Ejecutivo a distintos artículos del proyecto y de la labor llevada a cabo por la mesa técnica.

Expresó su gratitud por el esfuerzo y la disposición de los parlamentarios para conformar la mesa técnica y destacó la importancia de los consensos alcanzados, los que se ven reflejados en la indicación.

A continuación, explicó que persistieron tres diferencias significativas durante el trabajo de la mesa técnica, a saber:

- Respecto de la definición de pequeño y mediano productor agrícola:

Explicó que hubo diferencias en la definición de mediano productor agrícola, proponiendo algunos ampliarla hasta los 50.000 UF en lugar de los 25.000 UF propuestos por el Ejecutivo, precisando que el planteamiento del Ejecutivo es que la definición de pequeño productor sea equivalente a la definición que ocupa INDAP de pequeño productor, por lo tanto hasta 2.400 UF, y la de mediano entre 2.400 y 25.000 unidades de fomento.

Argumentó que las bonificaciones para obras de riego son significativamente mayores que las del programa en discusión por lo que no podría extrapolarse la solución a la que se arribó respecto de la Ley de Riego.

- Porcentaje de recursos para beneficiarios INDAP y beneficiarios SAG:

Planteó una propuesta de distribución de recursos en favor de INDAP en un 60-40, mientras que algunos integrantes de la mesa sugirieron una distribución equitativa de 50-50.

Explicó que la propuesta del Ejecutivo se basa como en la evidencia de lo que han sido los últimos años, en que efectivamente la distribución ha sido 60-40 en porcentajes.

- Incorporación de componentes adicionales al proyecto de suelos:

Destacó la importancia de incorporar los componentes de transferencia de conocimientos y el fondo comunitario para la gestión sostenible del suelo, argumentando que estos proyectos son fundamentales para avanzar hacia prácticas de gestión más sostenible de los suelos.

Además, expresó su satisfacción por el acuerdo alcanzado en otros temas y la importancia del proyecto en discusión. Agradeció el trabajo realizado y reiteró la disposición para avanzar en los temas pendientes de resolución.

Proyecto de ley

“Artículo 1°.- Establécese, por un lapso de 12 años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, un sistema de incentivos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, cuyo objetivo será impulsar la adopción de prácticas por parte de los agricultores que permita mejorar y mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de

los suelos agropecuarios, así como para contribuir a la producción sustentable de alimentos, lo que se regirá por las normas de esta ley.

Para el logro de tal objetivo, la presente ley regulará tres instrumentos: la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios; la transferencia de conocimientos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios; y el fondo comunitario para la gestión sostenible de los suelos.”.

Indicaciones

1.- Del diputado Moreno:

- Para reemplazar íntegramente el artículo primero por el siguiente:

“Las autoridades Ministeriales, podrán establecer, una política pública que cree un sistema de incentivos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, considerando un plazo de implementación no menor a 10 años desde la entrada en vigor de la presente ley, el cual deberá ser renovado o confirmado por periodos no menores a un decenio. Esta política pública tendrá como objetivo primordial impulsar la adopción de prácticas que mejoren o permitan mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos utilizados en la agricultura y la ganadería.

Dichas políticas públicas o medidas, podrán dar origen a un sistema normativo que estará regido por las normas establecidas en esta ley, las cuales contemplarán diversas medidas para promover la sostenibilidad en el manejo del suelo. Entre estas medidas se podrán incluir incentivos financieros para los agricultores que implementen prácticas sostenibles, como la rotación de cultivos y el uso adecuado de fertilizantes, de acuerdo a las leyes de presupuesto que se discutan año a año. Además, se podrá ofrecer asistencia técnica especializada para apoyar a los agricultores en la adopción de estas prácticas y se llevará a cabo un monitoreo y evaluación periódica de los resultados obtenidos.

Asimismo, se podrán desarrollar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los agricultores y otros actores del sector agrícola, con el fin de aumentar la conciencia sobre la importancia de la gestión sostenible del suelo. Además, se podrán establecer incentivos fiscales, como exenciones de impuestos o créditos fiscales, para fomentar la adopción de prácticas sostenibles y compensar los costos asociados a su implementación.

Con la implementación de este sistema de incentivos, se pretende fijar como principio, aquel que promueva una agricultura más sustentable y resiliente, que garantice la salud de los suelos agropecuarios a largo plazo y contribuya al bienestar de las generaciones presentes y futuras.”.

2.- De los diputados Coloma y Donoso:

- Para sustituir el inciso primero del artículo 1 por el siguiente:

“Establécese, por un lapso de 12 años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, un sistema de incentivos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, cuyos objetivos serán impulsar la adopción de prácticas por parte de los agricultores que permita mejorar y mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos agropecuarios y la mantención de los niveles de mejoramiento en gestión sostenible de suelos agropecuarios alcanzados, lo que se regirá por las normas de esta ley.”.

3.- De la diputada Naveillán:

- Para incorporar en el artículo 1º luego de (...) suelos agropecuarios la siguiente expresión: “cuyo objetivo será impulsar la producción y eficiencia agrícola a través de la adopción de prácticas agrícolas por parte de los agricultores para el mejoramiento y mantenimiento de las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos agropecuarios, lo que se regirá por las normas de esta ley.

Para el logro de tal objetivo, la presente ley regula dos instrumentos: la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios y la transferencia de conocimientos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios.

Para los términos de este proyecto, entiéndase sostenible toda gestión tendiente a generar un efectivo mejoramiento de suelos para la producción agrícola regional, sin restricción de prácticas agrícolas, aplicación de productos, tipos de productos y dosis de los mismos.”.

4.- Del Ejecutivo para modificar el artículo 1º en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “cuyo objetivo” por “cuyos objetivos”.
- b) Reemplázase, en el inciso primero, la palabra “sustentable” por “sostenible”.
- c) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión “tal objetivo” por “tales objetivos”.

La **diputada Riquelme** pidió el pronunciamiento del Ejecutivo y de la Secretaría de la Comisión respecto de las indicaciones 1, 2 y 3 puesto que, a su juicio, serían inadmisibles.

Respecto de la indicación N°1, argumentó que prescribe que las autoridades ministeriales podrán establecer una política pública que crea un sistema de incentivos y luego señala los objetivos de dicha política pública en circunstancias que el proyecto de ley no busca la creación de una política pública sino que consiste en un sistema de incentivos, por lo cual estima que se aleja de las ideas matrices del proyecto.

En cuanto a la indicación N°2, sostuvo que irroga gasto fiscal, puesto que agrega la mantención de los niveles de mejoramiento en gestión sostenible, y no mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos, como regula el proyecto.

Finalmente, respecto de la indicación N°3 planteó que se alejaría de las ideas matrices puesto que se agregan dos conceptos que el proyecto no aborda originalmente, a saber, eficiencia agrícola y qué debe entenderse por “sostenible” para efectos del proyecto.

El **señor Carlos Cámara, Abogado Secretario de la Comisión**, sostuvo que, examinando las indicaciones 1, 2 y 3, existen algunos puntos respecto de los cuales podría entenderse que inciden en las facultades del Presidente de la República, como por ejemplo en la indicación N° 1, al establecer el inciso tercero que se podrán desarrollar programas de capacitación y sensibilización, aun siendo facultativo, podría entenderse que indirectamente podría llegar a irrogar gasto fiscal. Lo mismo sucede con las indicaciones 2 y 3.

La **señora Fernández** destacó que las indicaciones propuestas por el Ejecutivo fueron las acordadas por la Mesa Técnica, lo cual refleja el consenso alcanzado en ese ámbito.

Por su parte, coincidió con la posición del Secretario en relación con la indicación N°1 resaltando que la preocupación principal del Ejecutivo radica en que queda abierta la posibilidad de establecer incentivos fiscales, como exenciones de impuestos o créditos fiscales, lo que no está alineado con la idea central del proyecto y además excede las competencias del Ministerio de Agricultura.

En cuanto a las demás indicaciones, según el punto de vista del Ejecutivo, implican gastos fiscales adicionales al introducir prácticas diferentes a las propuestas inicialmente, como la mantención de niveles de mejoramiento en gestión, que van más allá de lo planteado originalmente.

El **diputado Moreno** argumentó que su indicación es facultativa en todo momento, por lo que no vulnera ninguna norma y que se presentó de manera facultativa para no imponer obligaciones de gasto fiscal, lo cual sería inconstitucional. Esta flexibilidad permite una mayor variedad de incentivos dentro del proyecto, el que justamente busca establecer un sistema de incentivos para la gestión de suelos.

Manifestó ser consciente de que no puede proponer indicaciones obligatorias en términos de gasto fiscal y consideró que el proyecto se convertirá en una política pública de gestión de suelos sostenibles a largo plazo, similar a la ley de riego que también es una política pública de fomento al riego y las obras de drenaje.

Concluyó que su indicación amplía el abanico de incentivos y especifica un plazo mínimo de 10 años, manteniendo la facultatividad en cuanto a la iniciativa del Ejecutivo, lo que no vulnera ninguna norma en ese sentido.

En cuanto a su indicación, la **diputada Naveillán** sostuvo que el segundo párrafo no realiza ningún cambio significativo en comparación con el proyecto original, excepto la eliminación de lo relativo a las transferencias de conocimientos por lo que sería totalmente admisible.

En relación con el tercer párrafo de su indicación, manifestó tener un problema con el término "sostenible". Explicó que para ella, hay una gran diferencia entre "sustentable" y "sostenible". Citó una definición que indica que el desarrollo sustentable se enfoca en la preservación de los recursos naturales, mientras que lo sostenible busca asegurar procesos saludables para satisfacer las necesidades sociales y económicas de las personas, y argumentó que la ley que están discutiendo se centra en el mejoramiento de suelos para la producción de alimentos, no en cuestiones sociales o ideológicas.

Por su parte, explicó además que su indicación se refiere a la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios y la transferencia de conocimiento para la gestión sostenible, eliminando el fondo comunitario para la gestión sostenible de los suelos propuesto por el Ejecutivo en su proyecto pues estima que se trata de pocos fondos, alrededor de 8 millones de pesos, los que son más útiles si se aplican de manera individual en lugar de grupal.

La **diputada Nuyado** compartió la indicación del Ejecutivo, no así las indicaciones de los parlamentarios, y particularmente se manifestó de acuerdo con el cambio de "sustentable" por "sostenible".

Estimó que las modificaciones permiten la conservación, promueven el mejoramiento de los suelos agropecuarios y su biodiversidad para cumplir su función y consideró que el trabajo realizado por el equipo de asesores fue extenso y que las indicaciones discutidas deberían someterse a votación, basándose en los análisis realizados y en lo expuesto por el Ejecutivo y el Secretario.

El **diputado Jürgensen, Presidente**, **declaró inadmisibles las indicaciones N°1 y 3.**

El **diputado Moreno** se **opuso** a dicha declaración sosteniendo que considera admisible su indicación debido a que todo lo relacionado con materias de iniciativa exclusiva se encuentra en facultativo, es decir, no obligatorio.

Sometida a votación la **reclamación de la inadmisibilidad de la indicación N°1**, fue **rechazada** por no alcanzar mayoría de votos (6-6-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Donoso, Jürgensen (Presidente), Labra, Moreno, Naveillán y Rathgeb.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

El **diputado Rathgeb** fundamentó su voto a favor señalando que la indicación es admisible debido a que la Constitución otorga al Presidente una iniciativa exclusiva, pero también permite a los parlamentarios colocar indicaciones lo que es importante para el rol legislativo de los parlamentarios, ya que les permite participar y modificar propuestas, en lugar de simplemente aprobar o rechazar lo que se presenta.

En consecuencia, vota a favor de la indicación considerándola admisible, aunque se reserva la decisión de cómo votará específicamente la indicación más adelante.

Sometida a votación la **indicación N°2**, fue **rechazada** por mayoría de votos. (5-7-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Donoso, Jürgensen (Presidente), Labra, Moreno y Naveillán.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Rathgeb, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

La **diputada Naveillán** se **opuso** a la declaración de inadmisibilidad de la indicación N°3.

Sometida a votación la **reclamación de la declaración de inadmisibilidad de la indicación N°3**, fue **aprobada** por mayoría de votos (7-6-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Coloma, Donoso, Jürgensen (Presidente), Labra, Moreno, Naveillán y Rathgeb.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

Sometida a votación la **indicación N°3** fue **rechazada** por mayoría de votos (6-7-0)

Votaron a favor las señoras y señores diputados Coloma, Donoso, Jürgensen (Presidente), Labra, Moreno y Naveillán.

Votaron en contra las señoras y señores diputados Bugueño, Marzán, Nuyado, Rathgeb, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

El **diputado Rathgeb** expresó que vota en contra porque considera que si un tema discutido en la mesa técnica no se refleja en las conclusiones de las indicaciones del Ejecutivo, se estaría menoscabando el trabajo y la importancia de las mesas técnicas.

La **diputada Riquelme** votó en contra de la indicación de la diputada Naveillán, ya que considera que eliminar el fondo comunitario afectaría negativamente a los agricultores que necesitan recursos compartidos para la gestión sostenible de los suelos.

El **diputado Rosas** expresó su preocupación por el tercer párrafo de la indicación pues, a su juicio, permite la producción agrícola regional sin restricciones de prácticas agrícolas o aplicación de productos de modo demasiado amplio, y teme que esta amplitud podría generar problemas con productos o prácticas que contradigan la legislación destinada a proteger la salud humana. Votó en contra.

Sometido a votación el **artículo 1º, con la indicación N°4**, fue **aprobado** por unanimidad (13-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugüño, Coloma, Donoso, Jürgensen, Labra, Marzán, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rathgeb, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

Proyecto de ley

“Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a. Gestión sostenible de suelos agropecuarios: conjunto de acciones, prácticas y políticas que promueven el mejoramiento del suelo agropecuario y su biodiversidad para el cumplimiento de sus funciones y servicios ecosistémicos, sin afectar su integridad para el futuro.

b. Mediano productor agrícola: persona que, al momento de la postulación, tenga esta condición por tener ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean igual o superiores a 2.400 unidades de fomento y que no exceda las 25.000 unidades de fomento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 8º del Código Tributario, aprobado por el decreto ley N° 830, de 1974.

c. Pequeño productor agrícola: persona que, al momento de la postulación, tenga esta calidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 la ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Asimismo, aquel productor agropecuario que demuestra ingresos anuales máximos por ventas y servicios y otras actividades del giro, que en el último ejercicio del correspondiente año tributario sean inferiores a las 2.400 unidades de fomento; y los integrantes de las comunidades agrícolas reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, y de las comunidades indígenas regidas por la ley N° 19.253, cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean inferiores a 2.400 unidades de fomento al año, en ambos casos determinados de conformidad

con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 8° del Código Tributario, aprobado por el decreto ley N° 830, de 1974.

d. Plan de manejo: descripción pormenorizada de las actividades de gestión sostenible del suelo agropecuario. Dicho plan deberá considerar, a lo menos, la descripción de las prácticas, insumos, plazos y fechas de ejecución. El reglamento definirá los planes de manejo que requerirán un informe técnico que justifique la ejecución de dichas actividades.

e. Predio: aquella superficie destinada preferentemente a la producción agropecuaria, cualquiera sea su ubicación. Se consideran en esta definición aquellas unidades productivas compuestas por un rol o más, y los bienes inmuebles o derechos reales sobre dichos bienes de los que sean dueños las comunidades indígenas, los asignatarios de goces individuales y los titulares de otros derechos reales de uso de conformidad con la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

f. Suelos agropecuarios: aquellos suelos de uso preferentemente agropecuario actual o potencial, y sus capacidades, definidas en el decreto N° 83, del año 2010, del Ministerio de Agricultura, que declara clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país, los que indica, o la norma que lo modifique o reemplace.”.

Indicaciones

5.- Del Ejecutivo para modificar el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en la letra a), la frase “el mejoramiento del suelo agropecuario” por “la conservación, mejoramiento y habilitación de los suelos agropecuarios”.

6.- De las diputadas Naveillán y Labra:

- Para reemplazar las letras b) y c) del artículo 2°, por lo siguiente:

“b) Mediano productor agrícola: persona que, al momento de la postulación, tenga esta condición por tener ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que, en el último ejercicio del correspondiente año tributario, sean igual o superiores a 10.000 Uf y no excedan las 50.000 Uf.

c) Pequeño productor agrícola: persona que, al momento de la postulación, tenga esta condición por tener ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que, en el último ejercicio del correspondiente año tributario, sean iguales o inferiores a 10.000 Uf.”.

7.- Del Ejecutivo para modificar el artículo 2° de la siguiente forma:

b) Reemplázase la letra d) por la siguiente:

“d. Plan de manejo: instrumento de gestión del predio que efectúa una descripción pormenorizada de las actividades de gestión sostenible del suelo agropecuario. Dicho plan deberá considerar, a lo menos, la descripción de las prácticas, insumos, plazos y fechas de ejecución, así como el área del predio donde se aplicarán. En el caso que las actividades se apliquen en una parte determinada del predio, deberá entregarse información georreferenciada que permita la identificación del área donde la práctica será aplicada.”.

Sometida a votación la **indicación N°5**, fue **aprobada** por unanimidad (13-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugüño, Coloma, Donoso, Jürgensen, Labra, Marzán, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rathgeb, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

La Comisión debatió largamente en torno a la **indicación N°6** que se refiere a las **letras b) y c) del artículo 2°, en particular**, la definición de quienes son considerados como medianos productores agrícolas, así como la definición de pequeños productores agrícolas y su relación con la ley de INDAP. También se mencionaron aspectos como la problemática de los requisitos para ser usuarios de INDAP, la necesidad de modernizar la legislación agrícola y la importancia de considerar la realidad económica y climática a largo plazo en la formulación de la ley.

Finalmente, se acordó **postergar** la votación de estas letras y la indicación que recae sobre ellas para una siguiente jornada de votación en particular con el objeto de acercar posiciones con el Ejecutivo. **Acordado.**

A continuación, se sometió a votación la **indicación N°7 y el restante artículo 2° (encabezado y letras e.- y f.-)**, los que fueron **aprobados** por unanimidad. (13-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugüño, Coloma, Donoso, Jürgensen, Labra, Marzán, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rathgeb, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

Proyecto de ley

“TÍTULO II

Instrumentos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios

Párrafo 1°

Lineamientos estratégicos de los instrumentos de gestión sostenible de los suelos agropecuarios”.

Indicaciones

8.- Del Ejecutivo para reemplazar, en el epígrafe del Párrafo 1°, la frase “Lineamientos generales” por “Orientaciones, instrucciones y criterios para la aplicación”.

Sometido a votación el **epígrafe del Título II, y el epígrafe del Párrafo 1° con la indicación N°8 del Ejecutivo**, fueron **aprobados** por unanimidad. (13-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugüño, Coloma, Donoso, Jürgensen, Labra, Marzán, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rathgeb, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

Proyecto de ley

“Artículo 3°.- El Ministerio de Agricultura, a través del reglamento de esta ley, fijará los lineamientos estratégicos por medio de los cuales los intervinientes señalados en la presente ley deberán aplicar los instrumentos definidos en ella, así como la distribución de los recursos asignados a cada instrumento dentro de los límites que se fijan en los siguientes artículos en conformidad a los objetivos previstos en esta norma.

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias apoyará y coordinará las acciones que le encomiende el Ministerio de Agricultura para el cumplimiento de los objetivos que contempla esta ley.”.

Indicaciones

9.- Del diputado Moreno:

- Para reemplazar el artículo 3° por el siguiente:

“El Ministerio de Agricultura, a través de esta ley, fijará los lineamientos estratégicos por medio de los cuales intervinientes señalados en la presente ley deberán aplicar los instrumentos definidos en ella, así como la distribución de los recursos asignados a cada instrumento dentro de los límites que se fijan en los siguientes artículos en conformidad a los objetivos previstos en esta norma.

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias apoyará y coordinará las acciones que le encomiende el Ministerio de Agricultura para el cumplimiento de los objetivos que contempla esta ley.

Se establece la obligatoriedad de realizar estudios de suelo que contemplen la evaluación de los niveles de fósforo (P), nitrógeno (N) y potasio (K) para todos los terrenos destinados a la producción agrícola en el territorio nacional. Estos estudios se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) Muestreo de Suelos: Se realizará un muestreo representativo que considere la variabilidad espacial del suelo, abarcando diferentes profundidades y ubicaciones dentro del área de estudio.
- b) Análisis de Suelos: Las muestras obtenidas serán sometidas a análisis químicos utilizando métodos reconocidos internacionalmente para determinar los niveles de fósforo, nitrógeno y potasio.
- c) Interpretación de Resultados: Los niveles obtenidos serán interpretados de acuerdo a las necesidades específicas del cultivo, considerando recomendaciones de fertilización y prácticas agronómicas adecuadas.
- d) Informe de Estudio de Suelo: Se elaborará un informe detallado que incluya los resultados del análisis de suelos y recomendaciones para el manejo y corrección de los nutrientes.

La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación oficial en el Diario Oficial y será de cumplimiento obligatorio para todas las actividades relacionadas con la producción agrícola en el territorio nacional, en las forma, medidas y condiciones que determine política pública que cree un sistema de incentivos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios, en un plazo que no podrá ser menor a 10 años y se permitirá realizar las exclusiones legales respecto de aquellos predios que no sean relevantes para la política pública.”.

10.- Del Ejecutivo para modificar el artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 3°.- El reglamento de esta ley, dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura, fijará las orientaciones, instrucciones y criterios para la aplicación de los instrumentos definidos en ella.”.

11.- De los diputados Coloma y Donoso:

- Para suprimir en el inciso primero del artículo 3, la frase “los lineamientos estratégicos por medio de los cuales los intervinientes señalados en la presente ley deberán aplicar los instrumentos definidos en ella, así como”.

12.- Del Ejecutivo para modificar el artículo 3° en el siguiente sentido:

b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Asimismo, el Ministerio de Agricultura dictará las circulares e instrucciones respecto de las normas técnicas y demás aspectos necesarios para la aplicación del reglamento.”.

La **diputada Riquelme** estimó que la indicación N°9 era inadmisibles pues estaría aumentando las facultades de Odepa ya que el inciso tercero establece la obligatoriedad de realizar estudios de suelo que debería realizar dicho organismo, lo que corresponde a iniciativa del Ejecutivo.

Respecto de su indicación, el **diputado Moreno** argumentó a favor de la inclusión de medidas para medir los nutrientes del suelo, como el nitrógeno, fósforo y potasio, así como otros elementos importantes para mejorar la calidad del suelo. Planteó la importancia de medir para poder evaluar y mejorar el programa de manera efectiva, y argumentó que su indicación no agrega recursos nuevos al proyecto pero sí especifica acciones para una implementación más precisa.

El **diputado Coloma** planteó preocupaciones sobre la falta de claridad en el proyecto de ley, mencionando que tanto la Comisión de Agricultura como el Ejecutivo reconocieron que el proyecto original dejaba muchos aspectos a ser definidos por reglamentos y circulares. Señaló que la nueva redacción propuesta por el Ejecutivo en las indicaciones N°10 y 12 no resuelve este problema, ya que sigue dejando muchos puntos en manos de futuros reglamentos y decisiones del Ministerio de Agricultura.

Por lo anterior, valoró la indicación N°9 del diputado Moreno que en parte da mayor certeza y claridad respecto de qué es aquello que vamos a llamar gestión sostenible de suelos y cuáles van a ser los parámetros que se van a medir.

La **diputada Naveillán** expresó su acuerdo con el diputado Moreno en cuanto a la importancia de definir claramente las medidas relacionadas con el suelo en la ley. Comentó que el artículo en discusión no aporta ni define nada concretamente, dejando todo en manos del Ministerio y sus componentes. Propuso al Ejecutivo tomar en consideración la indicación del diputado Moreno y estudiarla para poder hacer una propuesta más clara y definida en la próxima sesión.

El **diputado Moreno** destacó la importancia de realizar análisis de suelo antes de llevar a cabo actividades agrícolas como siembra o plantación. Propuso que la ley incluya la obligatoriedad de medir tres macronutrientes esenciales en el suelo (nitrógeno, fósforo y potasio), considerando que esto es un primer paso accesible para mejorar la calidad del suelo y que quede establecido en el reglamento de acuerdo con las condiciones específicas de cada zona agrícola en Chile.

El **diputado Rathgeb** argumentó sobre la delimitación entre la facultad legislativa y la reglamentaria del Ejecutivo. Destacó la importancia de mantener la concisión en la ley para evitar detallar demasiado. Consideró que la indicación enriquece el proyecto pero también señaló la necesidad de equilibrar la inclusión de aspectos en la ley versus la facultad reglamentaria del Ejecutivo.

La **señora Andrea García**, directora nacional de ODEPA, destacó la disposición del Ejecutivo para realizar cambios necesarios que aclaren las facultades. Reconoció la

importancia de los análisis de suelo pero señaló que no todas las intervenciones lo requieren, como en casos de terrenos con piedras o disposición de cortinas cortaviento para la erosión. Propuso trabajar en definiciones que equilibren la inclusión de análisis de suelo sin normar excesivamente situaciones donde no son necesarios.

La Comisión **acordó** dejar **pendiente** la votación del **artículo 3° y las indicaciones N°9,10, 11 y 12** a la espera de una propuesta de acuerdo con el Ejecutivo. **Acordado.**

Proyecto de ley

“Párrafo 2°

Instrumento para la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios

Artículo 4°.- Se establece una bonificación estatal de actividades cuyo propósito sea el mejoramiento y mantenimiento de las propiedades de los suelos agropecuarios a través de su gestión sostenible. Para lo anterior, se podrán bonificar las siguientes actividades contenidas en un plan de manejo:

- a. De conservación de los suelos agropecuarios;
- b. De mejoramiento de las propiedades de los suelos agropecuarios;
- c. Para la habilitación de suelos agropecuarios y;
- d. Las demás que contemple el reglamento.

El reglamento determinará las bonificaciones máximas de cada actividad contenida en el plan de manejo, según el tipo de productor agrícola, las reglas para el pago de la bonificación, la entrega de cauciones que se requieran, la rendición de cuentas, y las demás materias que determine el Ministerio de Agricultura.”.

Indicaciones

13.- Del diputado Moreno:

- Para reemplazar el encabezado y, las letras a, b y c del inciso primero del artículo 4° por lo siguiente:

“Se establece una bonificación estatal de actividades cuyo propósito sea priorizar prácticas específicas, asociadas a indicadores técnicos y parámetros cuantificables, así como el mejoramiento y mantenimiento de las propiedades de los suelos agropecuarios a través de una gestión sostenible. Para lo anterior, se podrán bonificar las siguientes actividades contenidas en un plan de manejo:

- a) De conservación de los suelos agropecuarios;
- b) De mejoramiento de las propiedades de los suelos agropecuarios;
- c) Para la habilitación de suelos agropecuarios.”

14.- Del Ejecutivo para modificar el inciso primero del artículo 4° en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en su literal c), la expresión “y;” por un punto aparte.
- b) Elimínase su literal d).

15.- De los diputados Coloma y Donoso:

- Para reemplazar el inciso final del artículo 4° por el siguiente:

“El reglamento determinará las bonificaciones máximas de cada actividad contenida en el plan de manejo, según el tipo de productor agrícola, las reglas para el pago de la bonificación y la rendición de cuentas.”.

Consultado el Ejecutivo por la indicación 14 que pretende eliminar la letra d) impidiendo que se puedan incluir otras practicas que en la actualidad no se visualizan dejándolo en termino taxativos, la **señora Fernández** explicó que la eliminación de la letra d) fue un acuerdo de la mesa técnica para reducir la discrecionalidad en la inclusión de nuevas bonificaciones sujetas al reglamento y destacó que el resto de los literales abarcan todas las futuras prácticas objeto de la ley, evitando dejar abiertas definiciones reglamentarias adicionales y manteniendo el espíritu de reducir los temas sujetos al reglamento.

El **diputado Coloma** explicó que la indicación 15 pretende eliminar la referencia a la entrega de cauciones puesto que no se entiende en qué hipótesis aquello se puede requerir, y aquella que permite que sean reguladas por reglamento las demás materias que determine el Ministerio de Agricultura.

Respecto de la entrega de cauciones agregó que estima que solo se trata de un mecanismo que encarece las bonificaciones.

El **diputado Donoso** coincidió en lo anterior puesto que de agregar las cauciones se trataría de la primera innovación en este tipo de programas, en este monto, estando ya resguardados los fondos o la ejecución de los fondos a través de la rendición de cuentas y a través de otras acciones como la entrega parcializada de los montos.

Finalmente, estimó de acoger la indicación, no es que no se resguardan los fondos fiscales, sino que más bien se trata de no exigir demasiada burocracia que impida su ejecución.

El **diputado Rathgeb** preguntó al Ejecutivo cómo funcionará la inclusión de la caución, ya que en el sistema anterior la persona adquiría el producto y luego se le reembolsaba el dinero con la factura como justificación. Además, cuestionó si en el nuevo sistema propuesto se entregaría el dinero primero y la persona luego compraría el producto para asegurar la compra, justificando así la caución. También indagó si la caución se establece para fiscalizar la aplicación del producto y evitar casos donde se adquiere pero no se aplica correctamente.

La **señora García, directora de ODEPA**, mencionó que en la operación de diversos instrumentos de fomento, la Contraloría es la entidad que establece los requisitos para resguardar el uso correcto de los recursos públicos por parte de los usuarios. Expresó que no tienen objeción en eliminar esa disposición del proyecto de ley, ya que está regulada en otras normativas y en el accionar del Estado. Señaló que seguirán tomando medidas para garantizar el buen uso de los recursos públicos, aunque considera que no es necesario que esté expresamente establecido en esta ley.

Aclaró que, en términos de cuando se entregan los recursos, el sistema va a seguir operando como hasta el momento.

Sometidas a votación las **indicaciones N°13, N°14 letra b) y N°15**, fueron **aprobadas** por unanimidad (13-0-0).

Votaron a favor las señoras y señores diputados Bugüño, Coloma, Donoso, Jürgensen, Labra, Marzán, Moreno, Naveillán, Nuyado, Rathgeb, Riquelme, Rosas y Sagardia en reemplazo de Veloso.

La **indicación N°14 letra a)** se tiene por **rechazada** por ser incompatible con lo ya aprobado.

Proyecto de ley

“Artículo 5°.- Los recursos anuales asociados a este instrumento se distribuirán conforme a las reglas establecidas en el reglamento de la presente ley.

Con todo, para los pequeños productores agrícolas definidos por el artículo 13 de la ley N° 18.910, no se podrá disponer menos de un 60% de los recursos anuales que se fijen para este instrumento.”.

Indicaciones

16.- De las diputadas y diputados Naveillán, Rathgeb, Moreno y Labra:

- Reemplácese el artículo 5° por el siguiente:

“Los recursos anuales asociados a este instrumento serán destinados a pequeños y medianos productores agrícolas, teniendo en consideración la cantidad de hectáreas beneficiadas, así como también, el estado de estas mismas y otros elementos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta ley, los cuales deberán estar contenidos en el reglamento.

De igual manera, la distribución de estos recursos a nivel regional deberá ser incorporada al interior de la Ley de Presupuestos de cada año, por el tiempo de vigencia del presente sistema de incentivos.”.

17.- Del diputado Moreno:

- Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 5° la frase “que se fijen para este instrumento” por la siguiente “del Servicio Agrícola Ganadero que se fijen para este instrumento en las leyes de presupuesto de cada año, y sin perjuicio de otros recursos que se consideren.”

18.- De las diputadas y diputados Naveillán, Rathgeb, Moreno y Labra:

- Para incorporar en el inciso segundo del artículo 5°, posterior a su punto aparte y pasando este a ser punto seguido, lo que a continuación se indica: “En el caso de no alcanzarse a asignar, mediante concurso público, el guarismo indicado anteriormente, estos recursos disponibles podrán reasignarse a medianos productores agrícolas mediante un concurso público de carácter especial.”

19.- De los diputados Coloma y Donoso:

- Para agregar al final del artículo 5 la siguiente frase: “,salvo que la ley de presupuesto del sector público disponga otro porcentaje de disposición de los recursos asignados para este instrumento”.

La Comisión debatió en torno a la distribución de los recursos públicos expresando preocupaciones sobre la forma en que se distribuirían los recursos y cómo esto podría afectar la ejecución del presupuesto. También se discutió sobre los límites de la facultad legislativa y reglamentaria, así como la necesidad de establecer criterios claros para la asignación de recursos a pequeños y medianos productores. Hubo propuestas para modificar ciertas disposiciones del proyecto y se solicitó al Ejecutivo que presentara en la próxima sesión una

propuesta respecto de lo que había quedado pendiente para avanzar de manera ordenada en la discusión y aprobación del proyecto.

VII.- ACUERDOS

No hay.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17:05 horas.


CARLOS FERNANDO CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión

¹ Disponible en: <http://www.democraciaenvivo.cl/>